

ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ

De: Jurídica Vipers LTDA. <juridica@seguridadvipers.com>
Enviado el: martes, 14 de mayo de 2019 5:16 p. m.
Para: ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ
Asunto: OBS- INFORME DE EVALUACION
Datos adjuntos: OBS-EVALUACION-.pdf

Cordial saludo.

Adjuntamos observaciones al informe de evaluación, para que sean tenidas en cuenta por la entidad.

Atentamente

ANGELICA MARIA ARAUJO BERROCAL
Representante Legal VIPERS LTDA.



Cartagena, 14 de mayo de 2019

Señores
Transcribe S.A.
Cartagena D.T y C

Referencia: Observaciones al informe de evaluación
LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2019.

La suscrita ANGELICA MARIA ARAUJO BERROCAL actuando en calidad de Representante Legal de VIPERS LTDA, procedo presentar observaciones al informe de evaluación, en los siguientes términos:

4.2.4. ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

Teniendo en cuenta que la vinculación de personal con discapacidad o limitación ha sido tenido en cuenta para el otorgamiento de incentivos en los procesos de contratación, desde que entró en vigencia la Ley 361 de 1997 cuando se tuvo como criterio de desempate y posteriormente evolucionó hasta el otorgamiento de puntaje adicional, se solicita a la entidad que siguiendo la teleología de la norma, se otorgue el puntaje en los términos que establece el Art. 24 de la citada normativa; es decir, que no se premie el simple hecho de tener el personal discapacitado en la empresa sino, que deben haber sido vinculados por lo menos con anterioridad a un año. Pues no se trata de salir a vincular personal capacitado para participar en un proceso y si éste no se gana, pues se deshacen de dicho personal; eso no es lo que premia la norma, sino el esfuerzo de la empresa que durante un año o más, ha mantenido en su grupo de trabajadores, a estas personas discapacitadas o limitadas físicamente.

Siguiendo esa línea hermenéutica, el Ministerio del Trabajo a través de sus direcciones territoriales certifica a las empresas en cuanto al número de trabajadores que en condición de discapacidad han sido vinculados a la misma y por ello hace la claridad y especificación al respecto: i) En un primer plano, indica el número total de trabajadores discapacitados que han sido objeto de verificación por parte del Ministerio del Trabajo; y, ii) En un segundo plano indica cuántos de ese total de discapacitados, cuentan con más de un año de vinculación a la empresa.

VIPERS
SEGURIDAD

Bogotá

Carrera 65A No. 97-28
PBX (571) 271 1654

Sincelejo

Calle 28A No 18 - 96
PBX (575) 282 1645

Montería

Calle 29 No 18-81
PBX (574) 786 7813

Barranquilla

Calle 64 No. 50-82
PBX (575) 369 3449

Medellín

Av Colombia No 77B-51
CEL (57) 310 377 3086



Este desglose de información no es mero capricho de la autoridad administrativa del trabajo sino, es para que las entidades, a la hora de otorgar los incentivos tengan en cuenta el número de trabajadores en condición de discapacidad o con limitaciones, que cuenten con más de un año de vinculación. Sólo respecto de éstos, es que se debe otorgar el puntaje.

Los beneficios que se otorgan a los proponentes en los procesos de contratación, no son un capricho de las entidades contratantes, sino un imperativo legal que premia la función social que deben cumplir las empresas, especialmente con la inclusión de los discapacitados al mercado laboral, pero claramente la norma establece, que para ser acreedor de esos beneficios, se requiere que los trabajadores en situación de discapacidad, hayan sido vinculados, por lo menos, durante un año con la empresa que se quiere beneficiar de su inclusión.

En ese orden de ideas, solicitamos a la entidad que otorgue el puntaje, únicamente a los proponentes que reúnan los requisitos que establecen la norma y el pliego de condiciones. Si bien es cierto que el pliego de condiciones constituye la ley del proceso; éste no puede sobreponerse a la norma, pues equivaldría a derogarla.

En ese orden de ideas, los proponentes que cito a continuación, no cumplieron con el requisito establecido en el pliego y acorde con la norma general, por lo que no se les debe otorgar puntaje por éste ítem:

- ANDISEG LTDA. Acreditó 5 trabajadores en situación de discapacidad, pero solamente 3 cumplen con el requisito de haber sido contratados por lo menos con anterioridad a un año. No se le debe otorgar puntaje por éste ítem.
- VIGILANCIA GUAJIRA LTDA. Acreditó 5 trabajadores en situación de discapacidad, pero solamente 4 cumplen con el requisito de haber sido contratados por lo menos con anterioridad a un año. No se le debe otorgar puntaje por éste ítem.
- ATEMPI LTDA. Acreditó 5 trabajadores en situación de discapacidad, pero solamente 3 cumplen con el requisito de haber sido contratados por lo menos con anterioridad a un año. No se le debe otorgar puntaje por éste ítem.



- SERVICONI LTDA. Acreditó 8 trabajadores en situación de discapacidad, pero solamente 3 cumplen con el requisito de haber sido contratados por lo menos con anterioridad a un año. No se le debe otorgar puntaje por éste ítem.
- GRANADINA LTDA. Acreditó 6 trabajadores en situación de discapacidad, pero solamente 4 cumplen con el requisito de haber sido contratados por lo menos con anterioridad a un año. No se le debe otorgar puntaje por éste ítem.
- UT-GRANSCARIBE SEG-042019 de la que hace parte ESTATAL DE SEGURIDAD, acreditó 7 discapacitados, pero solamente 1 con vinculación superior a 1 año.
- INSEP LTDA. No acreditó personal con discapacidad.

Agradecemos a la entidad tomar atenta nota de ésta observación para efectos de ajustar la evaluación.

Atentamente,


ANGÉLICA MARIA ARAUJO BERROCAL
CC. N° 25.800.982 de Montería- Córdoba
Representante Legal VIPERS LTDA.